

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

## ANEXO I

DNI: 29.768.561.

1.º apellido: Gil.

2.º apellido: Figueroa.

Nombre: M.ª Teresa.

Cod. Pto. Trab.: 512115.

Puesto Trab. adjudicado: Dir. Cent. And. Doc. e Infor. Juv.

Consej./Org. Aut.: Cultura.

Centro Direc.: D. G. Juventud y Voluntariado.

Centro Direc.: D. G. Juventud y Voluntariado.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

#### DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ADAMUZ	5.582.798	2.791.398	2.167.800
ALMEDINILLA	9.924.994	4.962.497	3.853.875

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALMODOVAR DEL RIO	31.004.268	15.502.134	12.038.957
BELALCAZAR	7.171.676	3.585.838	2.784.762
BENAMEJI	21.714.636	10.857.318	8.431.793
CABRA	8.554.281	4.277.140	3.321.627
CARLOTA (LA)	36.757.944	18.378.972	14.273.110
CORDOBA	69.199.625	34.599.812	26.870.214
DOÑA MENCIA	16.443.896	8.221.848	6.385.087
DOS TORRES	11.216.373	5.608.186	4.355.317
ENCINAS REALES	12.450.266	6.225.133	4.834.438
ESPIEL	8.034.150	4.017.075	3.119.660
FERNAN-NUNEZ	1.299.953	649.976	504.771
FUENTE LA LANCHAS	3.308.539	1.654.269	1.284.705
GRANJUELA (LA)	693.713	346.856	269.368
HINOJOSA DEL DUQUE	902.405	440.395	342.011
HORNACHUELOS	17.230.368	8.615.184	6.690.552
LUQUE	16.263.664	8.131.832	6.315.181
MONTORO	20.933.027	8.314.451	6.457.003
MORILES	16.660.066	8.330.033	6.469.104
PALENCIANA	483.347	241.673	187.683
POSADAS	30.495.405	15.247.702	11.841.365
PRIEGO DE CORDOBA	11.633.326	5.816.663	4.517.220
PUENTE GENIL	14.700.707	7.350.353	5.708.284
RAMBLA (LA)	1.535.000	767.500	596.041
RUTE	25.634.421	12.817.210	9.953.845
TORRECAMPO	498.523	249.261	193.576
VALSEQUILLO	1.258.432	629.216	488.649
VICTORIA (LA)	8.844.206	4.422.103	3.434.205
VILLA DEL RIO	10.536.987	5.268.493	4.091.512
VILLAFRANCA DE CORD	20.203.234	10.101.617	7.844.916
VILLANUEVA DE CORDO	11.165.530	5.582.765	4.335.575
VISO (EL)	13.702.626	6.103.479	4.739.962
ZUHEROS	11.596.395	5.798.197	4.502.880
TOTAL:	477.634.581	235.906.579	183.205.048

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 14 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de marzo de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1995 a aplicar en los Puertos Deportivos y Dársenas Náutico-Deportivas de gestión directa y normas para la aplicación de dichas tarifas.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/86, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la 3/1991 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por Decreto 126/92 de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos en los que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta a los Organos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de Transportes, y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 20 de diciembre de 1994

### DISPONGO

Primero. Se aprueban las tarifas portuarias a aplicar por los servicios prestados en puertos deportivos y dársenas náutico-deportivas de gestión directa, para el ejercicio de 1995 y normas para la aplicación de las mismas que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

### ANEXO

#### TARIFAS PORTUARIAS PARA 1995 Y NORMAS PARA SU APLICACION

##### A) TARIFAS PORTUARIAS

###### 1. Ambito de aplicación.

Las presentes tarifas son aplicables al atraque de embarcaciones deportivas en las zonas destinadas a este

tipo de embarcaciones en los puertos de gestión directa de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), y que tengan como mínimo los siguientes servicios:

- Puntos de atraque definidos de forma individualizada para cada embarcación.
- Servicios administrativos específicos para las instalaciones.
- Servicio de marinería y/o vigilancia de cobertura 24 horas al día.
- Aseos y duchas para usuarios.

Se incluyen en esta definición las dársenas y zonas deportivas de los Puertos de Isla Cristina, Mazagón, Chipiona, Barbate y Caleta de Vélez, así como cualquier otra instalación que EPPA gestione actualmente o en el futuro y que cumpla las condiciones definidas en este punto.

El abono de las mismas incluye la utilización del punto de atraque, así como los servicios generales de vigilancia, limpieza, información, aseos y marinería del puerto. No incluye suministro de agua y electricidad ni cualquier otro servicio adicional que tenga establecido tarifa específica.

Igualmente se incluyen las tarifas aplicables a la estancia en seco de embarcaciones deportivas en zonas determinadas específicamente para este uso. Esta tarifa incluye únicamente la ocupación de superficie que de esta estancia se deriva.

##### 2. Cuantías.

2.1. Atraques. Las cuantías se determinan por intervalo de esloras sobre la base de importe diario en temporada alta. Su aplicación en temporada baja y en períodos superiores se deducen de las normas de aplicación. Las cuantías básicas serán, con carácter general, las que figuran en la siguiente tabla:

ESLORA X MANGA MAX.	IMPORTE (PTS./DIA)
6 x 2,5 m	834
8 x 3,0 m	1.102
10 x 3,5 m	1.500
12 x 4,0 m	1.905
15 x 4,5 m	2.500
metro adicional > 15	200

Para el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), se aplicará un coeficiente corrector de 0,89, atendiendo al nivel de equipamiento de los atraques.

2.2. Estancia en seco. La estancia en seco en zona descubierta devengará las siguientes tarifas:

Temporada Alta: 25 ptas. por metro cuadrado y día.

Temporada Baja: 20 ptas. por metro cuadrado y día.

En caso de zona cubierta, las tarifas anteriores se incrementarán en un 50%.

##### B) NORMAS DE APLICACION

1. Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1,2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el período de estancia sea inferior a 15 días.

2. Temporadas: Se establecen las siguientes temporadas:

- Temporada Alta: Meses de junio a septiembre.
- Temporada Baja: Restantes meses del año.